



- ¿ Tiene usted la Factura del Protésico Dental ?
- ¿ Tiene usted la Declaración de Conformidad de su Prótesis Dental ?
- ¿ Tiene usted la Tarjeta Sanitaria de su Prótesis Dental ?

Si tiene esta documentación, puede estar tranquilo, pues conoce los materiales que la componen, su coste real y el Profesional Sanitario Protésico Dental responsable de la Prótesis.

Si no es así, ¡¡ **ATENCIÓN !!** , debe usted saber lo siguiente:

1º.- Es obligatorio por ley acompañar dicha documentación a su Prótesis Dental.

2º.- Pida dicha documentación al Protésico Dental donde compró su Prótesis Dental.

Si no lo hace, nadie se hará responsable si su Prótesis Dental contiene materiales potencialmente dañinos para su salud.

El Protésico Dental colegiado es el **ÚNICO PROFESIONAL SANITARIO** capacitado para **DISEÑAR, FABRICAR, REPARAR, ADAPTAR, VENDER, FACTURAR**, etc.,..., su Prótesis Dental.

(Ley 10/1986 de 17 de marzo / Sentencia Tribunal Supremo de 8 de octubre de 2010 /)

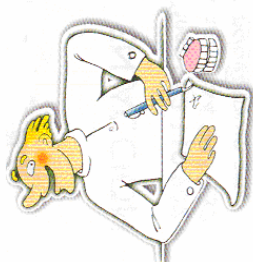
Si se niegan a entregarle esta documentación, no dude en consultarnos. Miramos por su salud. **COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE EXTREMADURA.**

www.colprodentax.com, o bien llamar al teléfono **GRATUITO 900 707 606**

¿Que debe hacer el **Usuario?**

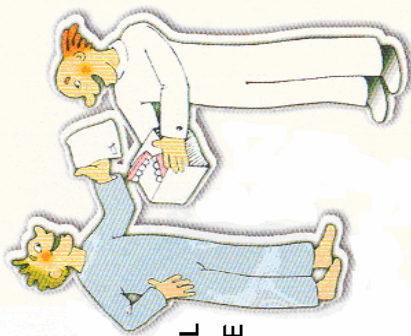
Si su dentista le informa de la necesidad de una prótesis dental, pídale la prescripción y cuantas indicaciones a darnos sean necesarias.

1



2

CON ELLO ACUDA AL PROTÉSICO DENTAL DE SU LIBRE ELECCIÓN.



3

De esta manera ganará en economía y eficacia, primando su salud sobre los intereses de los profesionales.



¡Mejor así!

- El paciente es el único que puede elegir al protésico dental que va a realizar su prótesis y **NUNCA EL DENTISTA.**
- Sólo el protésico dental puede diseñar, fabricar, reparar, adaptar, vender y facturar las prótesis dentales y **NUNCA EL DENTISTA.**
- Las facturas de estas prótesis dentales irán siempre a nombre del paciente y **NUNCA DEL DENTISTA.**
- El paciente pagará la prótesis dental directamente al protésico dental y **NUNCA AL DENTISTA.**
- **LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRÓTESIS DENTALES ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO EN LAS CLÍNICAS DENTALES.**



www.colprodentaex.com

PROTÉSICOS DENTALES

Profesionales Sanitarios



**COMPRE SU PRÓTESIS DENTAL AL PROFESIONAL SANITARIO
PROTÉSICO DENTAL QUE USTED ELIJA LIBREMENTE.
ES UN DERECHO QUE LA LEY LE OTORGA.**

¡¡ CUIDADO !! , QUE NO LE ENGAÑEN

El Dentista SÓLO puede prescribir la Prótesis Dental

Ley 10/86, de 17 de marzo de 1986, por la que se regula la profesión de Odontólogo y las de otros profesionales relacionados con la salud dental.

ARTICULO PRIMERO

2. Los Odontólogos tienen capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos.

3. Los Odontólogos podrán prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Los Dentistas sólo pueden prescribir las prótesis dentales, y al contrario de lo que engañosamente afirman, **SI pueden prescribirlas en la Seguridad Social**. Negarse a ello excusándose en que no hay medios materiales para hacerlo o en cualquier otro extraño motivo, no tiene razón de ser, ya que cuando prescribían esas prótesis hace algunos años, no se negaban.

¿No será que los Dentistas al prescribir estas Prótesis Dentales en sus Clínicas Privadas, obtienen unos "BENEFICIOS" que en la Seguridad Social no obtenían?.

El Dentista NO PUEDE VENDER la Prótesis Dental

Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 3

1. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio clínico de la medicina, odontología y de la veterinaria serán incompatibles con cualquier clase de intereses económicos directos derivados de la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de los medicamentos y productos sanitarios.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO
DE 8 DE OCTUBRE 2010.

Los Dentistas han de cobrar por sus tratamientos, pero **no pueden ni facturar, ni cobrar nada por las Prótesis Dentales que prescriben**, ya que dichas prótesis, al no curar nada, no son tratamientos.

Ningún Facultativo puede vender los medicamentos o productos sanitarios que prescribe, es decir, está prohibido que los Oftalmólogos vendan las gafas, los traumatólogos las plantillas, los Médicos los fármacos, los Otorrinolaringólogos los audímetros, etc., etc., etc.,.....

El que mejor conoce la Prótesis Dental es su Fabricante, es decir, el Protésico Dental.

El Protésico Dental es el ÚNICO que puede Diseñar, Fabricar, Reparar Adaptar y Vender la Prótesis Dental.

Ley 10/86, de 17 de marzo de 1986, por la que se regula la profesión de Odontólogo y las de otros profesionales relacionados con la salud dental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La configuración y desarrollo de la profesión de Protésico dental, con una Formación Profesional de Segundo Grado, responde a la conveniencia de tener debidamente configuradas sus actividades dentro del ámbito sanitario, con plenitud de funciones y responsabilidades en cuanto al material, elaboración, adaptación de acuerdo con las indicaciones de los Estomatólogos u Odontólogos.

ARTICULO SEGUNDO

1. Se reconoce la profesión de Protésico dental, con el correspondiente título de Formación Profesional de Segundo Grado, cuyo ámbito de actuación se extiende al diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, materiales, técnicas y procedimientos conforme a las indicaciones y prescripciones de los Médicos Estomatólogos u Odontólogos.

2. Los Protésicos dentales tendrán plena capacidad y responsabilidad respecto de las prótesis que elaboren o suministren y de los Centros, instalaciones o laboratorios correspondientes.

Un Dentista no posee formación académica para diseñar, fabricar, reparar y adaptar una prótesis dental, si dejamos que lo haga, **podría constituir un grave riesgo para su salud**.

Los Protésicos Dentales no pueden diagnosticar, ni anestesiarse, ni extraer piezas en la boca del paciente, pero **TODAS las correcciones pertinentes que haya que realizarle a una prótesis dental para su correcta adaptación a la boca del paciente y su posterior venta o comercialización y facturación, es sólo competencia del Protésico Dental**, y si un Dentista intenta realizar alguna de estas actividades, estará cometiendo un delito de intrusismo. Acuda a su **Consulta Protésico Dental**.
ES SU GARANTÍA.

Para cualquier duda puede usted llamar al teléfono **GRATUITO: 900 707 606**

Es un consejo del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura

www.colprodentaex.com